

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del ramatante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes	3	Un mes	4
Trimestre	8 25	Trimestre	11 25
Seis meses	16 50	Seis meses	22 50
Un año	33	Un año	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 31 Marzo 1916).

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.276

Secretaría.—Negociado 2.º

FIESTA DEL ARBOL

El señor Ingeniero Jefe de Montes de la provincia de Málaga, participa á este Gobierno que en aquel Vivero central existen unas 60.000 plantas de eucaliptos rostrata, de un año y con una altura de 1'20 metros.

Y con el fin de que los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia en que aún no se ha celebrado la Fiesta del Arbol, y los particulares que necesiten de esta clase de plantas para repoblaciones forestales, puedan adquirirlas, he acordado hacerlo público en este periódico oficial, significando que las peticiones pueden hacerse al señor Ingeniero encargado del expresado Vivero, dirigidas á la estación de Gaucín, provincia de Málaga, y que las plantas se ceden gratuitamente, abonando el peticionario solamente los gastos de arranque, embalaje y transporte á dicha estación, cuyos

gastos ascienden en junto á unos 50 céntimos de peseta por centenar de plantas.

Córdoba 31 de Marzo de 1916.—El Gobernador, *Agustín de la Serna*.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 1.257

Secretaría.—Sección de Gobernación
Negociado de Administración local

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial, en su sesión de 23 del corriente, de acuerdo con el señor Comisario de Guerra de esta Plaza, que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que verifiquen los pueblos de esta provincia á las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes, durante el mes de la fecha.

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decágramos	0 31
Id. de cebada de 4 kilogramos	1 10
Id. de paja de 6 kilogramos	0 31
Kilogramo de carbón	0 16
Id. de leña	0 05
Litro de aceite	0 91
Idem de petróleo	0 94

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 27 de Marzo de 1916.—El Vicepresidente A., *Rafael Barrios*.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Núm. 1.236

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Circulará franca por el Correo la correspondencia que la Asam-

blea Central de Señoras de la Cruz Roja española expida en las condiciones que determinan el artículo 42 del Reglamento de 7 de Junio de 1898 y el Real decreto de 23 de Septiembre de 1908.

Art. 2.º Del mismo beneficio disfrutará la que en iguales condiciones dirijan las Juntas provinciales á la Asamblea Central.

Dado en Palacio á veintinueve de Febrero de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Santiago Alba.

(«Gaceta» 28 Marzo 1916).

Junta municipal del Censo electoral DE AÑORA

Núm. 1.235

Certificación del acta de la sesión de la Junta municipal del Censo para la designación de Adjuntos y Suplentes de las Secciones electorales.

En la villa de Añora á veintiseis de Marzo de mil novecientos diez y seis, siendo la hora de las diez, se reunieron en el local destinado al efecto, los señores de la Junta municipal del Censo electoral, don Miguel García Bejarano, don Gervasio Sanchez Madrid, don Francisco Rodriguez Gil, don Bartolomé Madrid y Madrid, don Agustín García Madrid y don Juan García Bejarano, bajo la presidencia de don Antonio Muñoz Peralbo, con el fin de celebrar la sesión á que oportunamente fueron convocados.

Abierto el acto y enterados los señores concurrentes de que el objeto de la convocatoria era el hacer la designación de los señores Adjuntos y Suplentes que han de formar parte de la Mesa de cada una

de las Secciones en que este término se halla dividido en las próximas elecciones, y puesto que por Real decreto de diez y seis del corriente, se convoca á elección de Diputados á Cortes, se estaba en el caso de dar exacto cumplimiento á lo preceptado en el artículo 37 de la vigente ley Electoral.

De orden de la presidencia se dió íntegra lectura á la Real orden de convocatorias al artículo 37 de la ley y á las disposiciones complementarias dictadas por la Junta central del Censo en sus Circulares de 3 de Febrero y 2 de Marzo de años anteriores, y en su vista se acordó por unanimidad efectuar dicha designación en favor de los señores que á continuación se relacionan:

Distrito primero del Ayuntamiento.—
Sección única

Adjuntos, don Antonio Sanchez Risquez y don Antonio Pantoja Herruzo.

Suplentes, don Pedro Lopez Gonzalez y don José Gil Benitez.

Distrito segundo de la Concepción

Adjuntos, don José Madrid García y don Antonio Lopez Gil.

Suplentes, don Anastasio Gutierrez García y don Miguel García Parra.

También se acordó por la Junta que se dé conocimiento de la designación de Adjuntos y Suplentes al señor Presidente de la Junta provincial, y que se participe á los interesados su nombramiento por medio de la oportuna comunicación. Con lo cual se dió por terminado el acto del que se levanta la presente que firman los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Antonio Muñoz Peralbo.—Miguel García.—Gervasio Sanchez.—Francisco Rodriguez Gil.—Bar-

tolomé Madrid.—Agustín García.—Juan García.—Pablo Lopez.

Diligencia.—Con esta fecha han quedado entregadas á los interesados las correspondientes credenciales de Adjuntos y Suplentes de las Mesas electorales de las Secciones de que consta este término y á que se contrae el acta precedente; habiéndose remitido también al señor Presidente de la Junta provincial del Censo copia certificada de la misma á los efectos oportunos.

Añora á veintiseis de Marzo de mil novecientos diez y seis, de que certifico.—El Secretario, Lopez.

DE MONTEMAYOR

Núm. 1.247

Copia del acta de la sesión de la Junta municipal del Censo sobre designación de Adjuntos de las Mesas electorales.

En la villa de Montemayor á 26 de Marzo de 1916, previa la correspondiente convocatoria con expresión del objeto, y bajo la presidencia de don Eduardo Llamas Gomez, se reunieron en el local que viene designado al efecto los señores de la Junta municipal del Censo electoral cuyos nombres se expresan á continuación:

Don José Varona Jimenez, don Alfonso Romero García, don Fernando Díaz Moreno, don Carlos Carmona Serrano, don Juan Solano Lopez y don Fernando Moreno Mata.

Abierta la sesión por el señor Presidente, de orden del mismo, yo el Secretario di lectura de la circular convocando elecciones de Diputados á Cortes para el día 9 de Abril, y del artículo 37 de la ley de 8 de Agosto de 1907, según el cual corresponde designar en este acto los dos Adjuntos y los dos suplentes que, en unión del Presidente y de los Interventores que en su día nombren los candidatos, han de constituir las Mesas en la expresada elección.

En su virtud, previa la discusión conveniente, acordó la Junta verificar la designación de que se trata en los términos que á continuación se expresan, por ser los que se ajustan al procedimiento establecido en el citado precepto legal:

Distrito primero.—Sección única

Adjuntos, don Francisco Cabello Sanchez y don José Cantillo Luque.

Suplentes, don Ignacio Jimenez Cantillo y don Rafael G. Altérez Moreno.

Distrito segundo.—Sección única

Adjuntos, don Rafael Jimenez Aguilar y don Francisco Heredia Torres.

Suplentes, don Francisco Galán Moreno y don Antonio Llamas Prieto.

También acordó la Junta que la designación precedente se comunique á los interesados para su conocimiento y demás efectos. Y se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Eduardo Llamas.—José Varona.—Alfonso Romero.—Fernando Díaz.—Carlos Carmona.—Juan Solano.—Fernando Moreno.—Antonio Rodriguez, Secretario.

Es copia conforme con su original á que me remito. Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, pongo la presente, que visada por el señor

Presidente, firmo en Montemayor á veinte y siete de Marzo de mil novecientos diez y seis.—Antonio Rodriguez.—Visto bueno: El Presidente de la Junta, Eduardo Llamas.

DE HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.284

Don Pelagio Gil Pizarro, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: que en la sesión celebrada por expresada Junta con fecha 26 del actual para la designación de Adjuntos y Suplentes que han de constituir las mesas electorales para la elección de Diputados á Cortes que tendrá lugar el día 9 del próximo Abril, hay un particular que copiado dice así:

Por el señor Presidente se dió cuenta que habiendo fallecido don Manuel Blanco Sánchez, Suplente del Presidente de la sección segunda del distrito tercero, propuso se nombrara para ocupar esta vacante á don Antonio López Fernández, que le corresponde con arreglo á Ley, acordándose así por unanimidad.

Y para que conste expido la presente visada por el señor Presidente en Hinojosa del Duque á 29 de Marzo de 1916.—Pelagio Gil.—V.º B.º: J. L. Antón.

Núm. 1.284

Don Pelagio Gil Pizarro, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: que para las elecciones de Diputados á Cortes que han de verificarse el día 9 de Abril próximo venidero, han de constituir las Mesas electorales de este término municipal los señores Presidentes y Adjuntos que á continuación se relacionan, con los suplentes de unos y de otros:

Distrito primero.—Sección primera

Presidente, don Francisco Vizcaino Aparicio.

Adjuntos, don León Marquez Martínez y don Isidro Peñalta Morales.

Suplentes

Presidente, don Atanasio Jurado Cano.

Adjuntos, don Antonio de Luque Barea y don Manuel Aparicio T. Serclaes.

Sección segunda

Presidente, don Argimiro Sánchez García.

Adjuntos, don Marcelino Sanz Caballero y don Rafael Sanz Caballero.

Suplentes

Presidente, don Salvador Pérez Herreras.

Adjuntos, don Domingo Benitez Perea y don Diego Fernández Gil.

Distrito segundo.—Sección primera

Presidente, don Miguel Roperero Perea.

Adjuntos, don Manuel Murillo de Benito y don Fernando Maya Luna.

Suplentes

Presidente, don Francisco Caballero Fernández.

Adjuntos, don Santiago García Lopez y don Pedro José Gomez Conde.

Sección segunda

Presidente, don Pablo Barbero Castelo.

Adjuntos, don Luis Navas Sánchez y don Enrique Velasco Gallego.

Suplentes

Presidente, don Tiburcio Revaliente Sánchez.

Adjuntos, don Juan Aranda Pedrajas y don Santiago Castelo Pérez.

Distrito tercero.—Sección primera

Presidente, don José Antonio Perea Morillo.

Adjuntos, don Galo Sanz Caballero y don Mignel Moreno Ramos.

Suplentes

Presidente, don Juan Blasco Torrico.

Adjuntos, don Cristobal Luna Alcadia y don Antonio Aparicio Pérez de Perea.

Sección segunda

Presidente, don Pablo Morillo Torrico.

Adjuntos, don José Matías Perea Benavente y don Antonio Maya Moraño.

Suplentes

Presidente, don Antonio Lopez Fernández.

Adjuntos, don Nicolás Luna Barbancho y don Florencio Luque Barea.

Distrito cuarto.—Sección primera

Presidente, don Julio Barbancho Lopez.

Adjuntos, don Juan Tocados González y don Alfonso Sánchez Ramirez.

Suplentes

Presidente, don José Romero Roperero.

Adjuntos, don Julián Caballero Peñas y don Isidoro Fernández Navas.

Sección segunda

Presidente, don Nicolás Torrico González.

Adjuntos, don Francisco Romero Billoqui y don Bartolomé Gomez Ramirez.

Suplentes

Presidente, don Francisco Barbero Carrasco.

Adjuntos, don Juan Barbancho Sanchez y don Casto Caballero Cano.

Y para conste á los efectos de la circular de 19 de Abril de 1910, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Hinojosa del Duque á 29 de Marzo de 1916.—El Secretario, Pelagio Gil.—V.º B.º: El Presidente, J. L. Antón.

DE ENCINAS REALES

Núm. 1.285

Don Joaquín Roldán Arrabal, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que según resulta del acta de la sesión celebrada por dicha Junta el día 26 del actual, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 37 de la ley electoral, han sido designados Adjuntos propietarios y suplentes, para constituir las Mesas electorales de este término en la elección de Diputados á Cortes convocada para el día 9 de Abril próximo, en sección de sus respectivos Presidentes, los electores que á continuación se relacionan:

Distrito primero.—Sección única

Adjuntos propietarios, don Antonio Algar MármoI, y don Antonio Arjona Roldán.

Adjuntos suplentes, don Antonio MármoI Ruiz y don Cristóbal Moreno Moreno.

Distrito segundo.—Sección única

Adjuntos propietarios, D. Camilo Aguilera Aroca y don Francisco Arjona Cruz.

Adjuntos suplentes, don Cristóbal Moyano Jiménez, y don Francisco Muñoz Ruiz.

Y para que conste y remitir al ilustrí-

simo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, como está prevenido pongo la presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Encinas Reales á 29 de Marzo de 1916.—Joaquín Roldán.—V.º B.º: El Presidente, Juan González.

DE MONTORO

Núm. 1.282

Don Pedro Criado Isasa, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: que con arreglo á lo preceptuado en el artículo 37 de la vigente ley Electoral y en sesión del 26 del corriente, han sido designados para formar parte de las Mesas electorales en las próximas elecciones de Diputados á Cortes, los Adjuntos y Suplentes que á continuación se expresan:

Distrito primero.—Sección primera

Adjuntos, don Manuel Madueño Vacas y don Diego Mercado Prado.

Suplentes, Gerónimo Aguayo Molina y don Manuel Baena Gomez.

Distrito primero.—Sección segunda

Adjuntos, don Martín Madueño Molina y don Pedro Molina Fimia.

Suplentes, don Roque Cano Quesada y don José Herrera Morales.

Distrito segundo.—Sección primera

Adjuntos, don Antonio Madueño Tejada y don Francisco Madueño Utanda.

Suplentes, don Leandro Alarcón Quesca y don Manuel Cáceres Molina.

Distrito segundo.—Sección segunda

Adjuntos, don Emilio Pino Sanchez y don Martín Marquez Vacas.

Suplentes, don Ceferino Casado Balbenero y don José Agenjo Gutierrez.

Distrito segundo.—Sección tercera

Adjuntos, don Gregorio Martinez Perez y don Alfonso Mendez Lora.

Suplentes, don Bartolomé Diaz Copado y don Andrés Dueñas Sanchez.

Distrito tercero.—Sección primera

Adjuntos, don Juan Madrid Canales y don Francisco Moreno Ojeda.

Suplentes, don Francisco Amor Cañas y don Francisco Afán Quesada.

Distrito tercero.—Sección segunda

Adjuntos, don Ildetonso Madueño Serrano y don Francisco Verdejo Moredano.

Suplentes, don Bartolomé Benitez Medina y don Francisco Alonso Valbuena.

Distrito cuarto.—Sección única

Adjuntos, don Antonio Mora León (mayor) y don Francisco Mena Afán.

Suplentes, don Carlos Francés Comenge y don Benito Cachinero Fimia.

Montoro 29 de Marzo de 1916.—Pedro Criado.—V.º B.º: El Presidente, Rafael de Coca.

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 1.272

En la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 25 del actual, se encuentra inserta la Real orden siguiente:

«Ministerio de Gracia y Justicia
REAL ORDEN CIRCULAR

Uno de los males que corren en su esencia el sistema parlamentario es el empleo de la dádiva como medio de ob-

tener los sufragios, que nada ataca tanto al prestigio de las Cortes, como llegar á formar parte de ellas mediante el soborno.

La Ley ha acudido previsora y enérgica á remediar tan grave mal. La Electoral vigente, en su artículo 63, castiga la dádiva como medio de influir en la emisión del voto, y el 53 de la propia Ley, llega hasta la suspensión del derecho de representación parlamentaria de los distritos ó circunscripciones, cuando se acredita la venta del voto, en forma y número de cierta importancia.

De dos órdenes son los deberes que en esta interesante y delicada materia incumben á los funcionarios judiciales.

Es uno la incoación y tramitación, con toda diligencia, de cuantos procedimientos sumariales sean precisos para la depuración de las denuncias que se les hagan ó de los hechos que directamente conozcan en relación con el reprochable tráfico que la compra de votos supone.

En este aspecto es obligación de los Fiscales y Jueces de instrucción el promover y tramitar los oportunos procedimientos con la mayor claridad y sin contemplaciones ni atenuaciones, contra los presentes culpables.

Más no para ahí la misión que como inexorable deber pesa sobre los funcionarios judiciales.

Difícil es, con frecuencia, concreta, la prueba material de la compra del voto.

Para evadir la acción de la justicia acuden los culpables á mil disimuladas formas y combinaciones que escapan á la más diligente y celosa investigación.

Pero aún en esos casos prodúcese, alrededor de la repugnante venta del sufragio, un estado de opinión, una densa atmósfera que lleva al ánimo de todos el convencimiento, que ha habido ciudadanos, tan indignos de serlo, que pusieron á precio su voto.

Llamado el Tribunal Supremo á formar su convicción por todos los medios acerca de si la elección está viciada por un bastardo interés, necesita acudir á veces, conforme al artículo 53 de la ley Electoral, á encomendar las necesarias informaciones á las autoridades judiciales de los lugares en que se reputa cometida la odiosa corrupción, y bueno será que los funcionarios judiciales, teniendo presente que su informe puede ser reclamado en su día, fijen la atención en todos los indicios, presunciones y datos que contribuyan á formar el estado de opinión deplorable que se produce cuando la compra de votos ha sido una dolorosa realidad.

Preciso es que las autoridades judiciales pongan todo su celo, toda su energía é inteligencia á contribución para que acabe de raíz la vergüenza que supone la venta del voto; necesario es que los que con desenfado y desaprensión punibles confían en su dinero como arma electoral, sepan que esta puede volverse contra quien la esgrime; indispensable es, en fin, que los Tribunales, supremos guardadores de la Ley, se constituyan en avisados y despiertos vigilantes ante el rebajamiento del que vende el voto y la osadía y descaro de quien lo compra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y el de sus subordinados.—

Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 24 de Marzo de 1916.

BARROSO.

Señor Presidente y Fiscal de la Audiencia de.....

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se publica esta Real orden circular para conocimiento de los Jueces de primera instancia del territorio, los cuales comunicarán inmediatamente á la presidencia haber quedado enterado y cumplir lo que en la misma se ordena.

Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 29 de Marzo de 1916.—El Secretario de Gobierno, José Franchy y Roca.

Señor Juez de primera instancia de.....

AYUNTAMIENTOS

FERNAN NUÑEZ

Núm. 1.222

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, durante el mes de Febrero actual, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento á lo que dispone el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Alvarez.

Después de leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó:

Dar cumplimiento á las comunicaciones y circulares recibidas durante la presente semana.

Nombrar guardia municipal á D. Diego Cañero Campos por haber dimitido Francisco Miranda Luna.

Nombrar á don Florián Ruiz Ortega con destino al resguardo de consumos y con el doble carácter de guardia municipal, percibiendo el haber diario de 1'75 pesetas.

Destituir al sepulturero del cementerio público de esta villa don Manuel Castillo Luna, nombrando en su lugar á don Pedro Arroyo.

Que cesen en sus cargos de encargados del reloj público don Manuel García Castillo y don José Tejederas Raya, y que sea nombrado para que preste dicho servicio don Miguel Arrabal Espejo, percibiendo el haber consignado en presupuesto.

Autorizar al señor Alcalde para que realice los pagos urgentes y obligatorios durante el presente mes.

Aprobar el estado de distribución de fondos para el mes corriente.

Que sean ejecutadas las obras de reparación en el local del Póbito para el desdoble de la Escuela.

Que se libren del capítulo de imprevistos 166'06 pesetas que han de invertirse durante el corriente año en abonar el material de enseñanza con motivo del citado desdoble.

Sesión ordinaria del día 12

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Alvarez.

Después de leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento á las comunicaciones recibidas y circulares insertas en los «Boletines Oficiales» de la provincia desde la última sesión.

Señalar como jornal regulador de un bracero en esta localidad durante el co-

rriente año, el de dos pesetas, para que sirva de base en los expedientes de quintas según está ordenado.

Nombrar matrona titular á doña Antonia Ortega Ramirez, para que en unión de doña Ana Campos Raya, que lo viene desempeñando, presten referido servicio, percibiendo el haber consignado en presupuesto á este cargo, por partes iguales entre las dos.

Quintas.—Sesión del día 13

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Alvarez.

En esta sesión se ocupó la Corporación en la rectificación y cierre definitivo de todos los mozos alistados para el reemplazo del corriente año, de conformidad á lo dispuesto en el art. 53 de la ley vigente.

Ayuntamiento.—Sesión del día 19

Presidencia del señor Alcalde D. José Fernández Alvarez.

Después de leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó:

Dar cumplimiento á las comunicaciones y circulares insertas en los «Boletines Oficiales» de la provincia recibidas desde la última sesión.

Aprobar la suspensión dada por el señor Alcalde de empleo y sueldo al oficial tercero de la Secretaría don Narciso Córdoba Jiménez, por faltas cometidas y que quede destituido definitivamente.

Quintas.—Sesión del día 20

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Alvarez.

En esta sesión se ocupó el Ayuntamiento de llevar á efecto el sorteo de todos los mozos alistados para el actual reemplazo del Ejército, procediéndose á su realización en la forma que previene la Ley y Reglamento vigentes.

Ayuntamiento.—Ordinaria del día 26

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Alvarez.

Después de leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó:

Dar cumplimiento á las circulares y comunicaciones oficiales recibidas desde la última sesión.

Nombrar comisionado á don Martín Torres Villalba para que pase á la Comisión Mixta de Reclutamiento de Córdoba á recoger los expedientes de excepciones de los mozos sujetos á revisión, pertenecientes á los tres últimos reemplazos.

Nombrar á don Juan Eslava Garcia para tallador de los mozos del reemplazo actual y los de revisión de los tres últimos reemplazos.

Nombrar á don José López Nieto para que auxilie los trabajos de Secretaría, percibiendo un haber diario de 1'75 pesetas.

Extraordinaria del día 29

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Alvarez.

Después de leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó:

Designar por sorteo los individuos que han de componer la Junta municipal en el presente año, y cubiertas todas las formalidades de la Ley, dió el resultado siguiente:

Primera sección

Don Alfonso Romero Ramirez y don Fernando Uceda Laguna.

Segunda sección

Don Marcos Alvarez Rosal y don Fernando Lastra Muñoz.

Tercera sección

Don Pedro Cañadas Luque y don Juan Hidalgo Crespo.

Cuarta sección

Don Antonio Antunez Crespo y don Francisco Serrano Moyano.

Quinta sección

Don Juan Antonio Alba Luna, don José Gomez Padilla y don Antonio Luna Muñoz.

Sexta sección

Don Fernando López Velasco, don Bartolomé Villegas Criado y don Fernando Serrano Osuna.

Fernán-Núñez 29 de Febrero de 1916.

—El Secretario, Fernando Torres. El precedente extracto fué aprobado por la Corporación en sesión ordinaria del día de hoy.

Fernán-Núñez 4 de Marzo de 1916.—El Secretario, Fernando Torres.—Visto bueno: El Alcalde, José Fernández.

Núm. 1.222

Presupuesto de gastos

Año de 1916.—Mes de Marzo

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 1.483'21 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 306'25.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 480'15 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 75.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 191'66 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, pesetas 283'33.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 104'16.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00.

Capítulo 9.º—Cargas y Contingente provincial, 3.325'68 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 0.000 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, pesetas 83'33.

Total, 6.332'77 pesetas.

Fernán-Núñez á 1.º de Marzo de 1916.

—El Alcalde, José Fernández.—El Secretario, Fernando Torres.

ALMEDINILLA

Núm. 1.269

Don José Ariza Garcia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado el proyecto de repartimiento de consumos de esta villa, para el corriente año, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado y se admitirán las reclamaciones que se produzcan, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna, y al siguiente día hábil expirado el mismo á las diez de su mañana, se reunirá en esta Sa-

la Capitular, la Junta municipal de mi presidencia, para resolver las que se hubieren presentado y las verbales que se formulen en dicho acto.

Almedinilla á 28 de Marzo de 1916.— José Ariza.

BAENA

Núm. 1.289

Verificado el sorteo de los señores Vocales asociados que con el ilustrísimo Ayuntamiento, han de componer la Junta municipal en el presente año, han resultado elegidos:

Por la primera sección

Don Eduardo Bermúdez Ariza, don Toribio de Prado Padillo y don Manuel Padillo Campaña.

Por la segunda sección

Don Luis Ocaña Bujalance, don Evaristo Palido Alarcón y don Cayetano Rojano Castro.

Por la tercera sección

Don Manuel Bujalance Calvente, don Francisco López Jiménez y don Rafael Montes Villarreal.

Por la cuarta sección

Don Manuel Espinar Burgos, don Feliciano Lucena Sevillano y don Francisco Utrera Cruz.

Por la quinta sección

Don Manuel Cárdenas Ramos, D. Francisco Eguilaz Castillejo y don Juan Henares Jiménez.

Por la sexta sección

Don Mariano Jiménez Mármol, don Luis Luna Moral y don Pedro Rivas Lozano.

Por la séptima sección

Don Joaquín Morales Valverde y don Luis Seco López.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 68 de la ley Municipal.

Baena 30 de Marzo de 1916.—El Alcalde, J. Cruz Santaella.

MONTILLA

Núm. 1.253

Don Antonio Jaén Alcaide, Alcalde presidente del excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que en el acto de las revisiones de mozos de los reemplazos de 1915 y anteriores, ha mantenido la excepción que viene disfrutando en concepto de único de sexagenario pobre con hermano llamado Antonio, ausente por más de diez años en ignorado paradero, el número 57 de 1914 Juan Ríos Durán, y en su consecuencia, cumpliendo con lo dispuesto en el párrafo 5.º artículo 145 del Reglamento de 2 Diciembre de 1914, se hace público por medio del presente para conocimiento general y por si fuese posible averiguar el paradero del mencionado Antonio Ríos Durán.

Dado en Montilla á 25 de Marzo de 1916.—Antonio Jaén.—D. S. O., Julián Navarro, Secretario.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 1.262

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente edicto hago saber: que en este Juzgado se instruye expediente á

instancia de doña Amalia Lázaro Tenza, viuda de don Manuel Paig Torán, Registrador de la Propiedad, que fué de este distrito hipotecario, habiendo antes servido los Registros de Muria de Paredes, y Chelva, en el que se solicita la devolución de la fianza que para el ejercicio de su cargo constituyó el finado don Manuel Paig.

Lo que se anuncia por este segundo edicto, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, para que dentro del plazo de tres meses, todos aquellos que tuviesen alguna acción que deducir contra dicho Registrador por actos realizados en el ejercicio de su cargo, presenten la oportuna reclamación.

Dado en Montilla á veinte y ocho de Marzo de mil novecientos diez y seis.—Manuel Fernández.—El Secretario, Andrés de Castro.

CUENCA

Núm. 1.265

Don Luis López Martín, Aspirante á la Judicatura y Juez municipal de esta ciudad.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Antonio Soriano Domingo, vecino de El Vallecillo (Teruel), cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, aunque se cree haya de encontrarse en la ciudad de Montoro (Córdoba), ó en su comarca, dedicado á la recolección de la aceituna, para que en término de nueve días, comparezca en este Juzgado, sito en la calle Alfonso VIII, número 83, á extinguir las penas que le fueron impuestas en el juicio de faltas número 219 de 1915, sobre resistencia leve á los peones guardas forestales Leocadio Córdoba y Valentín Jiménez; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Cuenca veinte y cinco de Marzo de mil novecientos diez y seis.—Luis López Martín.—D. S. O., Licenciado, Segismundo Medina Pinilla.

CORDOBA

Núm. 1.260

Cédula de citación

Por providencia del señor Juez de instrucción de esta capital, fecha de hoy, dictada en sumario por muerte de Antonio Delgado, de cuarenta y tres años de edad, natural de Priego, en el cortijo de Cisneros, el cinco de Febrero último, se cita á su viuda cuyo nombre y actual domicilio se ignora, para que comparezca ante este Juzgado de instrucción, dentro del quinto día, á contar desde la inserción de la presente en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, para que preste declaración é instruir la de los derechos que le concede la Ley.

Córdoba veinte y ocho de Marzo de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pinado.

LA RAMBLA

Núm. 1.263

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial, se practiquen diligencias para la busca y ocupación de un cerdo, pelo negro, como de tres arrobas de peso; dos gallinas y un gallo negros, pertenecientes á Juan Lorenzo Gonzalez Gimenez, vecino de Montemayor, robados en la noche del quince al diez y seis del actual, del corral de la casa habitación de dicho perjudicado, y caso de ser habidos los remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á veinticinco de Marzo de mil novecientos diez y seis.—Antonio Martínez.—El Secretario, Antonio Lopez del Moral.

MONTORO

Núm. 1.275

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca del muleto y efectos sustraídos en la madrugada del día veinte y tres del presente mes, de una cuadra que tiene á la salida de la calle de Jerez de Villafranca, el vecino de dicha villa Juan Hidalgo Ruiz, donde estaban encerradas; procediendo también á la busca y captura de los autores del hecho, así como también de los que le robaran un muleto á Juan de Misa Obrero, vecino de referida villa, y que ha sido encontrado en la ciudad de Córdoba, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, éstos en la cárcel de este partido, y aquéllos con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que retienda.

Dado en Montoro á veinte y nueve de Marzo de mil novecientos diez y seis.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Juan Fernandez.

Señas del muleto

Un muleto de un año, negro, mohino, hierro pata de gallina en la nalga derecha y en la izquierda el de «La Alianza Agrícola».

Señas de los efectos

Un impermeable negro, grande, de campo, de cuerpo entero, con media esclavina, sin mangas, y una escopeta de un cañón sistema remington, corto como retaco y porta escopeta de cuero blanco.

POSADAS

Núm. 1.287

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y po-

lítica judicial, la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, robadas el día veinte y tres de los corrientes, en la aldea de Fuente Carretero, á Emilio Dogo Yanuza, vecino de la villa de Fuente Palmera, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á treinta de Marzo de mil novecientos diez y seis.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas de las caballerías

Una yegua de diez años, 1'55 metros de alzada, castaña, pelos blancos en los costillares, española y el hierro de la Compañía «La Agrícola Española» nalga izquierda. Con rastra potra de tres días y pelo rata.

Otra yegua de once á doce años, torca, ciega, hierro de «El Fenix Agrícola», Rastra potro, un mes, castaño, careta, hierro del Estado nalga izquierda.

Una burra, siete años, 1'38 metros de alzada, española, rucia, marca confusa cadera derecha, T. y C. nalga izquierda, hierro de la Compañía «La Agrícola Española» en la tabla izquierda, y rabona.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.261

BUENO Y LOPEZ, Francisco, (C) Frascuelo, hijo de José y de María Jesús, natural de Aguilar, de estado soltero, del campo, de treinta y cinco años de edad, domiciliado últimamente en Lucena, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Córdoba, á usar de sus derechos, nombrando Abogado y Procurador en dicha causa.—Montilla veinte y nueve de Marzo de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, Andrés de Castro.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6